

OFICIO: LXIV/154/2020

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de Septiembre de 2020.

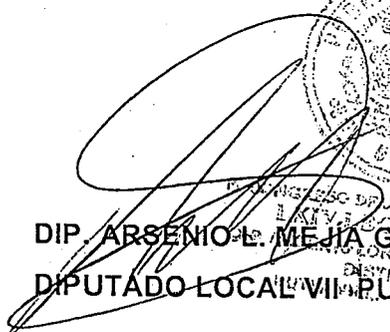
**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
11:13 hrs  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículos 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, anexo en la presente de manera impresa y en formato digital **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 y se adiciona artículo 101 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Oaxaca.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 23 de Septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

  
DIP. ARSENIÓ L. MEJÍA GARCÍA  
DIPUTADO LOCAL VII PUEBLA

  
DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
Lic. Chirinos  
22  
11:35 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

Quienes suscribimos **DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y **DIPUTADA MARÍA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ** del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 Fracción XVIII y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración de ésta Soberanía la presente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 y se adiciona artículo 101 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Oaxaca, en razón de la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De un artículo publicado por el Maestro Josafat López Cruz el 22 de agosto de 2011, titulado: *La infancia y el Programa Bienestar en Oaxaca*, ese año el Gobierno del Estado implementó el Programa de uniformes y útiles escolares que hasta la fecha se ha convertido en un programa estatal de Gobierno importante para la sociedad oaxaqueña.

Los zapatos de Alí y Zahra, en la película iraní titulada "*Niños del cielo*", producido en 1997 y dirigida por Majid Majidi, muestran la importancia de la relación entre bienes, oportunidades y opciones reales de vida para personas concretas.

La película, que aunque producida 14 años antes de la implementación del programa en mención, ahora a 9 que está funcionando para la infancia, los relatos permiten comprender, que el bienestar de las personas ya no depende solamente

de las elecciones del mercado ni de las decisiones del gobierno, sino más bien del modo en que se obtienen los bienes, el tipo de recursos (qué se asigna) y las obligaciones que contraen los beneficiarios con la distribución que hacen las instituciones. Así como en "*Niños del cielo*" resulta determinante un par de zapatos, los uniformes y útiles también lo son para la mayoría de niñas y niños oaxaqueños, que –aunque resulta hasta cierto punto una discriminación- el uso de uniforme, lo iguala según el punto de vista docente, pero si además de ese, se pide uno o dos más, entonces desiguala de nuevo las condiciones de las niñas y niños para acceder a la oportunidad real de estudiar, eso es lo que está en juego.

Las condiciones de pandemia por la COVID 19 que pasa la sociedad entera en el mundo, y que la oaxaqueña no escapa, nos obliga como legisladores a encontrar mecanismos de ahorro y evitar gastos onerosos, dada la situación económica de las oaxaqueñas y oaxaqueños en general, máxime cuando ahora la internet y los dispositivos electrónicos o la renta de estos están generando un gasto extraordinario a los padres de familia o tutores de las niñas y niños, pedir uniformes extraordinarios o útiles que rebasen un uso óptimo e incluso austero, afecta inevitablemente la economía familiar, problema que esta iniciativa busca evitar o por lo menos disminuir la carga a los padres de familia.

Brevemente podemos coincidir que la economía se ocupa de la distribución de recursos escasos con usos alternativos y la política se encarga de determinar quién recibe qué, cuándo y cómo, esto en términos de política pública.

En su origen el Programa Bienestar, ahora *Vamos juntos a la escuela*, está asignando uniformes y útiles escolares a todos aquellos niños y niñas que inician ciclo escolar en preescolar, primaria y secundaria, tiene como propósito generar equidad e igualdad de oportunidades para toda la población escolar que entrega la Secretaría del Bienestar del Estado de Oaxaca, antes SEDESOPH en coordinación con el IEEPO, que como está estipulado en la norma, dos juegos de uniformes o en un subsidio equivalente para su compra a todo estudiante, mujer u hombre que curse los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria de escuelas públicas de Oaxaca. Sin embargo, y de ahí nuestra preocupación, la mayoría de las instituciones piden otro uniforme a los padres, ello los obliga a realizar un gasto económico

extraordinario que dada la situación actual muchos padres o tutores no se encuentran en posibilidades de adquirirlo en el mercado.

Ciertamente, que la infancia del siglo XXI demanda hoy diferentes bienes y servicios tanto a nivel individual como colectivo, a ello agregar las circunstancias actuales de la pandemia, en donde han surgido nuevas necesidades que quizá hasta antes de COVID 19 resultaban bienes de prestigio como el celular, la tableta o computadora e internet, que hoy exigen nuevos gastos a los padres de familia. En la actualidad, conceptos como, infraestructura digital, economía digital, plataformas digitales, brecha digital y en general los servicios digitales se han convertido en engranajes indispensables para el desarrollo humano, que implica y exige una política digital enfocada a la cultura y la educación, más aún cuando, nuestra sociedad entera pasa por una pandemia en donde los servicios digitales de una sociedad no son un lujo, sino una necesidad, para ello la sociedad oaxaqueña se las ha arreglado como puede debido a la asimetría o brecha digital desde el acceso a internet y a la infraestructura digital, como son las Tecnologías de la información, la comunicación y la industria de los contenidos.

Así también que los servicios digitales sean una herramienta didáctica y pedagógica necesaria para el uso óptimo y adecuado en los diferentes niveles educativos para el proceso de enseñanza-aprendizaje; por otro, exige la formación inicial docente o en su caso la capacitación para la actualización en las habilidades digitales pensados no solo para la educación a distancia, sino en el uso de las tecnologías en el aula. Lo anterior también compromete al Estado y su gobierno, sobretodo que haya desarrollo y transferencia de esas tecnologías para llevarlos a dichas esferas del quehacer humano en Oaxaca.

Con la dotación de uniformes y útiles el Gobierno del Estado hace justicia local, y con ello se esperaba que disminuya las altas tasas de analfabetismo en el estado, sin embargo la COVID ha obligado al sistema educativo mexicano y oaxaqueño al uso de los dispositivos móviles y de internet, la construcción de una nueva desigualdad en el acceso y adquisición de estos materiales ahora indispensables para que la infancia estudie, aunque nuestra sociedad arrastra otros aspectos como la condición familiar en el aspecto económico, trayectoria educativa, seguridad y

protección a la infancia, etcétera, la situación económica afecta directamente a las familias en sus ingresos y gastos, más cuando aumentan estos, no necesariamente porque aumenten el número de miembros en las familias, sino de las necesidades en la misma.

La comparación de un 22 de agosto de 2011 cuando poco más de 950 mil niñas y niños iniciaron el ciclo escolar luciendo sus uniformes, sus paquetes de útiles escolares, hoy, en el inicio del ciclo escolar 2020 -2021, que inicio el 24 de agosto, esto no fue posible por la pandemia, pero aún así en varios casos los docentes y directivos están pidiendo otro uniforme además del que el Gobierno del estado tiene obligación de asignarlos.

Es importante la asignación de bienes –uniformes y útiles–; sin embargo, los padres gastan en promedio 200 pesos de internet cada mes por niña o niño, a ellos agregarle que si debió adquirir por lo menos un dispositivo celular, tableta o computadora, sus gastos se volvieron extraordinarios, evitar otro uniforme o pedir materiales de forma excesiva sin que ello implique afectar la excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, plasmado en el inciso i) del artículo 3º de la Constitución Federal.

Por eso, planteamos además de reformar el artículo 100, adicionar el artículo 101 Bis a la Ley de Desarrollo Social con el propósito que los docentes o autoridades educativas y escolares no exijan otro uniforme a las niñas y niños o, padres o tutores, al menos que estos en común acuerdo y en asamblea de padres de familia, o comités de participación social acuerden que es indispensable otro uniforme que no asigna el Estado y el Gobierno del Estado.

Para una mejor comprensión de la iniciativa, a continuación se plasma una tabla comparativa del texto vigente y la propuesta de su modificación.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CAPÍTULO IV DOTACIÓN GRATUITA DE ÚTILES ESCOLARES Y DE UNIFORMES A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE	CAPÍTULO IV DOTACIÓN GRATUITA DE ÚTILES ESCOLARES Y DE UNIFORMES A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE

<p><b>OAXACA</b></p> <p>Artículo 100.- Tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar el derecho que tienen las y los niños que estudien en los planteles de educación básica pertenecientes al Estado de Oaxaca, a recibir un paquete de útiles escolares por ciclo escolar así como reducir la deserción, incrementar el rendimiento escolar y apoyar a la economía de las familias oaxaqueñas, así como coadyuvar a la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción, permanencia y conclusión de la Educación Básica.</p> <p>Artículo 101.- Los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado, en el nivel de educación básica, tienen derecho a recibir de manera gratuita, al inicio de cada ciclo escolar, un paquete básico de útiles escolares en base a la lista oficial aprobada por la Secretaría de Educación Pública; también tendrán derecho a recibir dos uniformes por ciclo escolar de su talla y de buena calidad, por conducto de sus padres o tutores, debidamente acreditados ante las instituciones educativas o avalados por la autoridad municipal del lugar de ubicación de las instituciones correspondientes.</p> <p>Artículo 102.- Para garantizar el ejercicio de estos derechos, la Secretaría tiene la obligación de incluir en su presupuesto anual, la asignación económica correspondiente.</p>	<p><b>OAXACA</b></p> <p>Artículo 100.- Tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar el derecho que tienen las y los niños que estudien en los planteles de educación básica pertenecientes al Estado de Oaxaca, a recibir un paquete de útiles escolares por ciclo escolar <b>que contribuya a</b> reducir la deserción, incrementar el rendimiento escolar y apoyar a la economía de las familias oaxaqueñas, <b>y</b> coadyuvar a la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción, permanencia y conclusión de la Educación Básica.</p> <p>Artículo 101.- ...</p> <p><b>Artículo 101 BIS.-</b> Las autoridades educativas no deberán exigir ni a los educandos, ni a los padres o tutores ningún otro uniforme que no asigne el Gobierno del Estado, excepto si de manera expresa y en común acuerdo lo plantean los padres de familia.</p> <p>Artículo 102.- ...</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, y motivado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 y se adiciona artículo 101 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Oaxaca, para quedar como sigue:**

Artículo 100.- Tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar el derecho que tienen las y los niños que estudien en los planteles de educación básica

pertenecientes al Estado de Oaxaca, a recibir un paquete de útiles escolares por ciclo escolar **que contribuya** a reducir la deserción, incrementar el rendimiento escolar y apoyar a la economía de las familias oaxaqueñas, y coadyuvar a la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción, permanencia y conclusión de la Educación Básica.

Artículo 101.- ...

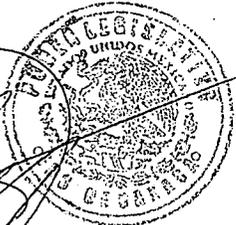
**Artículo 101 BIS.-** Las autoridades educativas no deberán exigir ni a los educandos, ni a los padres o tutores ningún otro uniforme que no asigne el Gobierno del Estado, excepto si de manera expresa y en común acuerdo lo plantean los padres de familia.

Artículo 102.- ...

### TRANSITORIOS

UNICO: El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### ATENTAMENTE



II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIP. ARSENIO L. MEJÍA GARCÍA**  
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
**DIPUTADO DEL DISTRITO VII**  
PUTLA VILLA DE GUERRERO



II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SÁNCHEZ